

# Vehículos

RESOLUCION N° 03/2003 (1)

FECHA: 30.06.2003

PUBLICADA: 02.07.2003

ARTICULO 1°.- Dispónese que los vehículos de OSM se enumeran a continuación, tengan afectación exclusiva a las siguientes áreas:

DIRECTORIO Automóvil FIAT Palio Modelo 2000- Dominio DPI 497

PRODUCCION Camioneta VW Caddy Modelo 2000- Dominio DNF 842

Camioneta F-100 Modelo 1965- Dominio E 015242

Camioneta F-100 Modelo 1975- Dominio E 107282

Jeep IKA Carrozado Modelo 1963- Dominio E 034107

Camión F-500 Modelo 1957- Dominio E 622427

MANTENIMIENTO Camioneta VW Caddy Modelo 2000- Dominio DNF 841

Camioneta Toyota Modelo 2000- Dominio DPI 491

Camioneta Toyota Modelo 2001- Dominio DPI 518

Camioneta F-100 Modelo 1992- Dominio TXK 571

Camioneta F-100 Modelo 1978- Dominio VRZ 293

Camioneta F-100 Modelo 1978- Dominio VKX 372

Camión F-350 Modelo 1965- Dominio E 012152

Retro FIATALLIS Modelo 1995- B809 TM 00964

Retro FIATALLIS Modelo 1998- FB80 2A2 C01839

Motocompresor Deutz Modelo 1969- Chasis D-452-R

MEDIDORES Camioneta Toyota Modelo -2000- Dominio DPI 504

ARTICULO 2°.- Una vez cumplido el horario de trabajo correspondiente y si no existieran razones de servicio debidamente justificadas, los vehículos deberán permanecer alojados en las dependencias del Ente para las que prestan servicios.-

ARTICULO 3°.- Será responsabilidad exclusiva de los titulares de cada una de las áreas mencionadas:

a) La fiscalización de la correcta utilización de los vehículos de referencia.-

b) El adecuado mantenimiento de los mismos.-

c) La verificación del adecuado cumplimiento de lo establecido en el artículo 2°.-

d) El control de que los conductores de los vehículos a su cargo posean la documentación habilitante.-

ARTICULO 4°.- Será sometida a consideración del Directorio, la eventual convivencia de transferir un vehículo de un área a otra, sea en forma transitoria o definitiva.-

(1) Mediante resolución n° 26/03 EDOS, se exceptuó a las RetroFIATALLIS , modelo 1995-B809 TM00964 y modelo 1998-FB80 2A 2 CO1839, de las disposiciones del artículo 2° de la resolución n° 3/03 EDOS